
Memorando PCSJM25-225

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta
<seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 20/06/2025 10:11

 3 archivos adjuntos (352 KB)

M E M O R A N D O PCSJM25-225.pdf; Oficio 0787 Informa a Juz Insolvencia PN 202500382.pdf; Rad 202500382 Auto Apertura Liquidacion.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **...Memorando PCSJM25-225**, remitido por --**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**-- a través del cual informa sobre el trámite de **Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante No. 2025-00382 de MARÍA ELISA GARCÍA DE GARZÓN., CC No. 41.415.071**, con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión. **conocido en el JUZGADO CUARENTA y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada:

<https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser

que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MEMORANDO PCSJM25-225

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001400304220250038200. Deudora: María Elisa García de Garzón. CC. 41.415.071

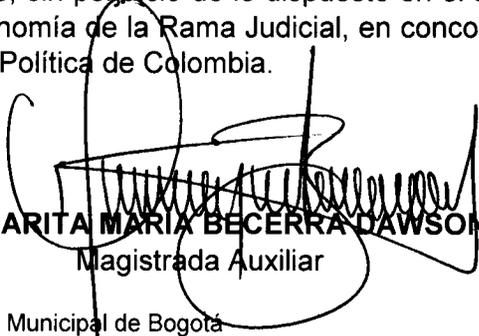
FECHA: 26 de mayo de 2025

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 29 de abril de 2025, proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la señora María Elisa García de Garzón, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.; igualmente, en la parte resolutive de la misma, dispuso oficiar a los jueces que adelanten procesos de ejecución, para que los remitan al presente asunto.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Elaboró: C BÁEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C. Teléfono 601 - 3532666 Ext. 70342
Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co
Jueces del País

Oficio No. 0787
Bogotá 14
de mayo de 2025

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante No. 2025-00382 de MARÍA ELISA GARCÍA DE GARZÓN., CC No. 41.415.071.

Por medio del presente se hace saber que, por auto proferido el **veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, en el asunto referencia, se decretó la apertura de la liquidación patrimonial dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por **María Elisa García de Garzón.**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.415.071**.

Por lo anterior, solicito a usted, remitir si existieren, procesos ejecutivos que se adelanten en contra del liquidado para ser incorporados al presente asunto, en caso contrario OMITIR dar respuesta a lo solicitado.

Se adjunta copia del referido auto.

Sírvase proceder de conformidad y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

YESICA CASTAÑEDA CÁRDENAS
Secretaria
Yesica Castañeda Cardenas

Camo.

Firmado Por:

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 42
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a10923824c62ced70089129c80792335119cd1ee5e8ec5c72728e79daf375fe**

Documento generado en 15/05/2025 12:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ¹

Correo electrónico: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota>

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Rad. 11001400304220250038200

Fracasado el procedimiento de negociación de deudas adelantado ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN TEJIDO HUMANO, y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes, 559, 563 y siguientes del Código General del Proceso, se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial, en el marco del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante iniciado por María Elisa García de Garzón.

Nómbrese como liquidador a quien aparece en el acta anexa a esta decisión. Comuníquese su designación, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso. Señálese como honorarios provisionales al liquidador designado la suma de \$750.000, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este juzgado por la parte interesada en el proceso, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Ordénese al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañera(o) permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en este trámite, a partir de esta providencia y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito.

Igualmente, se ordena al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su

¹SEÑOR USUARIO:

- ✓ No olvide remitir sus memoriales en formato PDF, señalando en el asunto el número de radicado del proceso, las partes al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. y mantener actualizados sus datos de contacto, especialmente, número de celular y correo electrónico.
- ✓ ¿Desea hablar con nuestro equipo? Acceda aquí <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota/contactenos> de lunes a viernes de 9:00 am a 11:00 am.
- ✓ Línea de WhatsApp: 3118253165. Horario de lunes a viernes de 2:00 a 5:00 pm.

posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor (numeral 3° del artículo 564 del C.G.P.). Para el efecto, el liquidador tomará como base, la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

Ofíciase a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, para que los remitan de manera inmediata al despacho para incorporarse al presente trámite liquidatorio. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados extemporáneos, con excepción de los procesos de alimentos.

Prevéngase a todos los deudores del concursado, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. Ofíciase a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, informándoles la apertura de este trámite, al tenor del artículo 573 del C.G.P.

Secretaría realice la inscripción de esta providencia de apertura de la liquidación patrimonial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el párrafo del artículo 564 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Viviana Andrea Sánchez Ariza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 042

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d847f83430b4f22155cf6b256a959f1f1c17f4c6a78cb00ec745c2616dc5e4**

Documento generado en 29/04/2025 05:40:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**